



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de marzo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social

12.01. El Consejo de Gobierno aprueba modificaciones en los siguientes artículos del Reglamento de Formación Permanente, según anexo:

- Modificación de los artículos 1, 12 y 15.
- Modificación del artículo 7.
- Modificación para los cursos de Formación Permanente que se imparten en Instituto Universitario Gutiérrez Mellado.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 12 Y 15
DEL REGLAMENTO DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNED

Artículo 1. Disposiciones generales

1. Los estudios de Formación permanente son aquellas enseñanzas propias de la UNED que se desarrollan bajo la dirección de alguno de sus profesores permanentes, previa aprobación del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejo de Dirección, de algún Departamento, Instituto.

Artículo 12. Presentación de propuestas de cursos

3. Toda propuesta de un nuevo curso deberá ir acompañada del refrendo, mediante firma, del responsable del Departamento, Instituto que lo proponga o, en su caso, del Consejo de Dirección. Los cursos refrendados por la dirección de un Departamento deberán ir acompañados del informe preceptivo no vinculante de la Junta de Facultad.

Artículo 15. Procedimiento de aprobación de los cursos

6. Efectuada la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, se comunicará al director de cada curso y al Consejo de Dirección, Departamento, Instituto que lo haya refrendado, publicándose, por los cauces establecidos, la relación definitiva de cursos para general conocimiento.

-Se propone la siguiente modificación de los artículos 1, 12 y 15:

Artículo 1. Disposiciones generales

1. Los estudios de Formación permanente son aquellas enseñanzas propias de la UNED que se desarrollan bajo la dirección de alguno de sus profesores permanentes, previa aprobación del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejo de Dirección, de algún Departamento, Instituto **o Cátedra**.

Artículo 12. Presentación de propuestas de cursos

3. Toda propuesta de un nuevo curso deberá ir acompañada del refrendo, mediante firma, del responsable del Departamento, Instituto **o Cátedra** que lo proponga o, en su caso, del Consejo de Dirección. Los cursos refrendados por la dirección de un Departamento deberán ir acompañados del informe preceptivo no vinculante de la Junta de Facultad.

Artículo 15. Procedimiento de aprobación de los cursos

6. Efectuada la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, se comunicará al director de cada curso y al Consejo de Dirección, Departamento, Instituto **o Cátedra** que lo haya refrendado, publicándose, por los cauces establecidos, la relación definitiva de cursos para general conocimiento.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE FORMACIÓN PERMANENTE.

Artículo 7. Estructura de los cursos de Certificado de Formación del Profesorado

Los cursos de Certificado de Formación del Profesorado tendrán:

1. Cinco créditos
2. Una duración de seis meses

Se propone la siguiente modificación del artículo 7:

1. De 4 a 6 créditos ECTS (100 – 150 horas)
2. Una duración de 5 meses



MODIFICACIÓN PARA LOS CURSOS DE
FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE IMPARTEN EN EL IUGM

1. El Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se creó mediante el Real Decreto 1643/1997, de 24 de octubre, en virtud del Convenio suscrito entre la UNED y el Ministerio de Defensa, como centro de investigación y enseñanza especializado en cuestiones relacionadas con la búsqueda de la paz, la seguridad y la defensa.
2. Su marco jurídico viene establecido en la cláusula quinta del mencionado Convenio, y su órgano de gobierno y administración así como el representativo del centro, es el Patronato que está constituido por un presidente, el rector de la UNED; un vicepresidente, el secretario general de política de defensa del Ministerio de Defensa; y 16 vocales, distribuidos a partes iguales entre la UNED y el Ministerio de Defensa, además de un secretario.
3. El IUGM tiene una serie de singularidades que lo hace diferente de otras Facultades/Escuelas:
 1. Su principal función es la de contribuir a la difusión de una cultura de paz, seguridad y defensa.
 2. Dispone de presupuesto propio que es aprobado anualmente por el Patronato.
 3. El Ministerio de Defensa aporta 150.000 € anuales para la financiación del IUGM además de ceder las instalaciones en donde se ubica.
 4. No cuenta con plantilla propia de profesores.
 5. Los cursos los propone el Consejo del Instituto.
 6. Sus cursos, en algunos casos, abordan temas muy específicos (Guerra híbrida; La Unidad Militar de Emergencias; Guerra Nuclear Bacteriológica, Radiológica y Química...)
4. El Instituto tiene establecidas, y aprobadas mediante acta, las cantidades que se abonarán a los profesores, ponentes, evaluadores..., de todas las actividades que realiza. No se puede buscar el compromiso de un profesor, al que se le ha ofrecido impartir una asignatura, sin que este conozca previamente la cantidad con la que se le va a retribuir. No se le debe indicar, casi un año después, que por ser el número de estudiantes reducido se le bajan sus emolumentos.
5. Por otra parte, el IUGM ofrece a los estudiantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, FF y CC de Seguridad del Estado, policías autonómicos y locales, un descuento del 20% sobre el precio de matrícula, acogiéndose a la normativa de la UNED que permite realizar estos descuentos con cargo a la cantidad que le corresponde al Instituto.

La disposición final primera del Reglamento de estudios de Formación Permanente de la UNED (BICI 23 de enero de 2012. Anexo I) dispone: “Se faculta al Rectorado para que establezca las instrucciones complementarias que desarrollen y, en su caso, flexibilicen la aplicación del presente Reglamento”.



A los cuatro cursos que se están impartiendo actualmente en el IUGM:

- ✓ Especialización en *Seguridad en el Mediterráneo, Próximo Oriente y Oriente Medio*
- ✓ Especialización en *Inteligencia*.
- ✓ Experto universitario en *Crimen organizado transnacional y seguridad*
- ✓ Experto profesional en *Terrorismo yihadista*.

Se pretende añadir para el 20/21, los siguientes de Experto profesional (con tres profesores dos de ellos y cuatro los otros dos):

- ✓ *Proliferación y terrorismo NBQR: desafíos actuales y estrategias de prevención.*
- ✓ *Retos políticos y de seguridad en el norte de África y en el Sahel.*
- ✓ *La política exterior de EEUU, China y Rusia y sus consecuencias sobre la seguridad internacional.*

Historia militar colonial de España: del 98 al 75.

La Comisión Delegada del Consejo de Gobierno en materia de Formación Permanente, en su reunión del 19 de Febrero de 2020 acordó:

1. Que se establezca un número mínimo de alumnos para la realización de un curso que no podrá ser inferior a 17 alumnos matriculados.
2. Que todos los cursos propuestos por el IUGM deban estar dirigidos por un profesor permanente de la UNED; dicha dirección puede recaer en el/la director/a o subdirector/a del IUGM, que sean profesores permanentes de la UNED, con la salvedad de que sólo podrán cobrar tres direcciones de cursos de Formación Permanente, con independencia del número de cursos que dirija, de acuerdo a la normativa de participación de profesores de los cursos de Formación Permanente.